



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 996-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 3002-2013-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT por el cual el Gerente Regional de Salud remite el Informe Técnico Legal Nº 015-2013-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT, expediente Nº 2013-52922, por el cual dan conformidad a la aceptación de las donaciones de bienes muebles correspondiente al año 2012 respecto de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS de Salud de la Red Periférica Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, revisado el expediente remitido por la Gerencia Regional de Salud el mismo contiene la documentación sustentatoria de los bienes donados en el periodo 2012 efectuados por la Microred de Salud 15 de Agosto, Microred de Alto Selva Alegre, Microred Ampliación Paucarpata, Microred Ciudad Blanca, Microred Callalli, Microred de Salud Caylloma, Microred de Salud de Ciudad de Dios, Microred Cerro Colorado, Microred de Salud Chiguata, Microred de Salud Characato, Microred Edificadores Misti, Microred Francisco Bolognesi, Microred Generalísimo San Martín, Microred El Pedregal, Microred de Salud Hunter, Microred de Salud La Joya, Microred Mariscal Castilla, Microred Socabaya, Microred San Isidro, Microred de Salud Víctor Hinojosa, Microred Yanahuara – Sachaca, Microred de Salud de Zamácola, Microred de Salud Mariano Melgar, Microred Buenos Aires de Cayma, Microred Chivay, Microred de Salud de Tiabaya y Microred de Salud de Cabanaconde.

Que, la Directiva Nº 009-2002/SBN sobre “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, establece en sus numerales:

3.1.2. Que *Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario.*

3.1.4. Que *las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados.*

Que, el Artículo 63 del D.S. Nº 017-2008-SA Reglamento de la Ley Nº 29124 regula los Criterios para las Contrataciones de Bienes y Servicios por parte de las CLAS, precisando que:

“...

d) Los bienes adquiridos durante un ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS a la Autoridad Sanitaria Regional debiendo ser incorporados al patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes en el marco de la normatividad vigente.”

Que, el Artículo 68 establece los criterios para el uso de recursos no públicos por parte de las CLAS, siendo los siguientes:

“...

d) Los bienes recibidos por donación durante el ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS al Gobierno Regional o local según corresponda, debiendo ser incorporados como patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.



Que, de conformidad con el Informe N° 1335-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y estando a lo prescrito por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. 017-2008-SA y la Directiva N° 009-2002/SBN;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles correspondiente al periodo 2012 realizada por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de Salud de la Red Periférica Arequipa, conforme al detalle de cada expediente que se encuentra contenido en el principal de folios 641, Siap. N° 2013-52922.

ARTICULO 2°.- Agradecer a las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red Periférica Arequipa por su gentil colaboración.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTITRES** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE